



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Número 619.

Circular núm 307.

Con el fin de poder noticiar este Gobierno de provincia un asunto que le interesa á D. Julian Sanchez Gata, Gefe político que fue de la misma, se le em- plaza por medio de este periódico oficial para que se sirva manifestar el punto en donde tiene establecida su residencia. Zaragoza 19 de Julio de 1852.—P. A. D. S. G.—Ignacio José Escobar.

Núm. 620

Circular núm. 308.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino me dice en 7 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba con fecha 29 de Mayo último me dice lo que sigue.—

Excmo. Sr.—Entre los valientes de este Ejército que murieron gloriosamente defendiendo el territorio de la Isla contra los piratas que osaron invadirla en la noche del 11 de Agosto del año próximo pasado al mando del traidor D Narciso Lopez, se hallan comprendidos los cuatro individuos de tropa que constan en la relacion adjunta, los cuales eran naturales de los puntos que al margen de la misma se espresan, pertenecientes á la Capitanía general del digno cargo de V. E.— Los fieles habitantes de esta Isla, inmediatamente des-

pués de aquel suceso glorioso, se apresuraron á formar suscripciones voluntarias con el patriótico fin de socorrer á los heridos inútiles, y familias de los muertos en las acciones de guerra que se sostuvieron ó de resultas de ellas, para recompensar el importante beneficio que con sus vidas y sangre les proporcionaron defendiendo sus intereses, á la vez que la integridad nacional; y como mi antecesor el Excmo. Sr. Teniente general D. José de la Concha, cometi6 á una Junta de comerciantes y hacendados de esta ciudad la recaudacion y distribu- cion de esas sumas, hechas ya ambas operaciones en los términos que constan en la Gaceta oficial de esta plaza de 18 de Abril próximo pasado, han correspon- dido á los herederos de los muertos á que me con- traigo las cantidades marcadas tambien al margen de la repetida relacion, que espero se servirá V. E. man- dar publicar y circular en las provincias civiles de esa Capitanía general, para que los interesados puedan ocurrir en reclamacion de lo que les corresponde, bajo las reglas y con los documentos que se detallan en la instruccion impresa que acompaño á V. E. tambien 4 ejemplares con ese objeto.—Lo que traslado á V. S. con inclusion de un ejemplar de las instrucciones que se citan en el anterior inserto, por si se sirve disponer se de conocimiento á las respectivas familias para que puedan estar enterados de las diligencias que han de practicar para hacer las reclamaciones.

Relacion de los individuos de tropa naturales de esta provincia, que perteneciendo al Ejército de la Isla de Cuba, han muerto en las distintas acciones de guerra, sostenidas contra los piratas que la invadieron en la noche del 13 de Agosto de 1831.

Regi- mientos	Clases.	Nombres.	Media filiacion.	Cantidades asignadas á sus herederos. Pesos.
Corona.	Soldado.	Juan Cuartero.	Hijo de Felipe y de Antonia Serrano, natural de Lucena.	700
España.	Idem.	Antonio Cebrian.	Hijo de José y de María Beatobe, na- tural de Tosos, Juzgado de primera instan- cia de Belchite.	700

Zaragoza 7 de Julio de 1852.—El Coronel Gefe de E. M., Fernando Correa.

DONATIVO PATRIOTICO.

COMISION DE RECOMPENSAS Y SOCORROS.

Reglas y trámites que han de guardar las personas que tengan derecho á percibir las cantidades que la Comision de recompensas y socorros nombrada por los contri- buyentes al donativo patriótico levantado en la Habana, ha señalado á las familias de los militares que murie- ron en la guerra contra los Piratas por defender la Causa nacional y los intereses materiales de los habi- tantes de la Isla.

1.ª Tienen gradualmente derecho de percibir las asignaciones que en la nómina final se expresan: 1.º Las viudas de los militares muertos en esta guerra: 2.º sus hijos é hijas por partes iguales: 3.º sus padres: 4.º sus hermanos y hermanas por partes iguales tambien; percibiendo los sobrinos carnales del militar difunto, si los hubiese, la cuota del hermano ó hermana que hubiese fallecido.

2.ª Para justificar los interesados su buen derecho habrán de presentar los documentos siguientes:

Las viudas, su partida de matrimonio.
Los hijos, sus respectivas partidas de bautismo y la de matrimonio de sus padres.

Los padres, su partida de matrimonio y la de bau- tismo de su hijo militar difunto.

Los hermanos, la partida de matrimonio de sus pa- dres, la de bautismo de sí mismo y la del hermano militar difunto.

Los sobrinos de que habla la regla 1.ª, los mismos documentos que se exigen á los hermanos, mas las fees de bautismos de sí mismos y las de muertos de sus padres.

3.ª Todos estos documentos habrán de ser certi- ficados por la autoridad civil superior del pueblo en que los interesados residan y por el cura párroco de la feligresia á que los mismos pertenezcan; debiendo ambos atestar la existencia é identidad de los individuos que reclamen haberes, y la legalidad de los documen- tos que autoricen.

4.ª Cada interesado, despues de haber preparado sus respectivos documentos en la forma dispuesta en

el artículo anterior, los remitirá al Sr. Gefe político de su provincia para que los vise y envíe á la Capitanía general de la Isla de Cuba, por cuyo conducto habrán de llegar á la comision de recompensas encargada de hacer efectivas las asignaciones.

5.a Toda documentacion que llegue á manos de la Comision sin los requisitos expresados en la regla 2.a, 3.a y 4.a podrá ser admitida, si esta juzga suficientemente justificadas, las circunstancias que para optar á la entrega de las cantidades asignadas se requieren, mas en este caso habrá la Comision de remitir por medio del Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla, á los Gefes superiores civiles á cuya jurisdiccion pertenezcan los interesados los fondos que le correspondan deducido el costo de cambio, con el fin de que por su conducto perciban aquellos en propia mano las respectivas cuotas que la Comision, les tiene señaladas, devolviendo oportunamente en respuesta el correspondiente recibo al efecto de lo cual se dará al propio tiempo cuenta de estas remesas al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino.

6.a La Comision de recompensas fija por plazo fatal é improrrogable dentro del cual habrán de presentar sus instancias documentadas los que aspiren á percibir alguna de las asignaciones hechas á las familias de los militares que murieron en la guerra contra los Piratas, el término de un año á contarse desde el tercer anuncio publicado en la Gaceta de la Habana.—Habana 10 de Abril de 1852.—Ignacio Crespo Ponce de Leon.—José Solano Alvear.—José Suarez Argudin.—José A. Irigoyen.—Vicente Gonzalez Larrinaga.—Ramon Pintó, secretario.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, y á fin de que los que se crean con derecho á estos donativos puedan entablar la correspondiente reclamacion del modo y forma prescrito en la precedente instruccion de la Comision de recompensas y socorros. Zaragoza 22 de Julio de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 621.

Circular núm. 300.

Encontrándose en la Comisaria de vigilancia de esta Capital del distrito del Pilar, situada en la calle de San Gil núm. 76, las instancias pidiendo licencia para usar armas que tienen dirigidas á este Gobierno de provincia los sujetos que á continuacion se expresan, en cargo á los Alcaldes de sus respectivos pueblos hagan saber á los mismos que inmediatamente se presenten en esta Capital á recoger la mencionada licencia que se les ha concedido, ó bien comisionen persona que en su nombre lo verifique, pues de lo contrario pasados treinta dias quedará sin efecto dicha concesion. Zaragoza 24 de Julio de 1852.—Simon de Roda.

Relacion de las licencias de uso de armas, concedidas y que no se han presentado á recogerlas.

Pueblos y Nombres.

Torrijo José Vicente. Aranda de Moncayo Miguell Romeo, Matias Horno, Aparicio Feliz Ruiz. Villarroya Ramon Aranda Perez, Ramon Aranda Lasheras. Castejon de las Armas Pascual Parral. Moros Mariano Fuentes. Ateca Domingo Bartolomé. Alhama Pedro Solares. Torrelapaja Mosen Juan Manuel Urrea. Val de San Martín Matias Franco. Aladren Salvador Cucealon. Mainar Blas Marañes. Encinacorba Mariano Tapia. Valconchan D. Felis Catalan. Berruco José Bruno. Torralva de los Frailes Felipe Arcos. Villarreal Miguel Molina. Fuentes de Giloca Miguel Muro. Tazona Leon Chueca, Claudio Belua, D. Juan Costa, José Soria, Manuel Tudela, Mariano Sanfeliz, Silverio Basute. Litago Bernardo Romanos. Añon Manuel Perez. Novallas Manuel Conchillos. Torralva Mariano Lasa, Mariano de Gracia. Brea Manuel Ibañez, D. Bernardo Oria, Claudio Marin, Guillermo Marqueta, Manuel Barcelona. Tierga Casimiro Martinez, Babil Gil. Calatayud Angel Palacian. Velilla Pedro Argulate. Arándiga Juan Ramos. Vallalva Mosen Agustín Gimeno Jarque José Cánobas. Sabiñan D. Miguell Carnicer. Gotor D. Casimiro del Castillo, Belmonte Ma-

nuel Herrer. Embid Manuel Sanz. La Almunia Don Liberato Langa, Cosme Bueno, Domingo Loren Morata Lorenzo Lopez. Alcalá Francisco Escolano, Francisco Causi, Antonio Lesa. Berbedel Joaquin Bodel, Manuel Rodriguez, Joaquin Plo, Teodoro Sanz, Gregorio Vicente. Bardallur Joaquin Rubio. Cabañas José Vicente. Alagon D. Pedro Pablo Morana, Anselmo Morana. Epila Luis Cortés, Francisco Rodriguez. Lumpiaque D. Felis Adiego. Pedrola Manuel Burbano. Lucena Mariano Guertee. Plasencia José Frustan. Riela Mariano García, Francisco Franco, Teodoro Miñana, Pedro García.

Zaragoza 24 de Julio de 1852 Anselmo de la Cruz Núm. 622.

Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza.

Esta Comision superior ha examinado con la mayor detencion y cuidado el compendio razonado de aritmética con la esposicion del nuevo sistema de monedas, pesos y medidas que acaba de dar á luz el Inspector de instruccion primaria de esta provincia, y estando persuadida de la utilidad que de su lectura pueden reportar los profesores: no solo por que esplica estensa y fundamentalmente toda la materia que tiene aplicacion en las escuelas, sino tambien por el órden y método con que está espuesta la doctrina y sobre todo porque la sencillez con que está redactada hace que esté al alcance hasta de las personas menos iniciadas en la ciencia, no duda en recomendarla á los profesores aconsejándoles la tengan presente al hacer sus esplicaciones, con lo que conseguirán desterrar de la enseñanza los procedimientos mecánicos y rutinarios que por desgracia aun hay adoptados en muchas escuelas y contribuirán no poco á que se facilite y generalice el nuevo sistema legal de medidas que tantas ventajas ha de proporcionar á nuestra nacion española. Zaragoza 22 de Julio de 1852.—El Presidente, Simon de Roda.—Francisco de Ledesma y Caviades, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan juntas ó se paradas, segun mas convenga á la administracion de la casa de Fuentes, las yerbas y la hacienda que posee en los términos de la villa de Fuentes de Ebro. El arriendo de aquellas ha de empezar en Mayo de 1853, y el de la hacienda en 1.º de Setiembre de este año. Se admiten proposiciones hasta el espresado día 1.º de Setiembre en la administracion general de dicha casa, sita en el Coso, cuarto interior; en donde se pondrán de manifiesto las condiciones que han de regir en dicho contrato.

Con la autorizacion competente el Ayuntamiento constitucional de Bubberca, sacará á pública subasta en los días 24, 26 y 28 del actual y hora de las once de sus mañanas, el arriendo de la carnicería y sus yerbas perteneciente á los propios del mismo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Mallen, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, subastará en los días 26, 28 y 30 del actual mes de Julio y hora de las once de la mañana en sus casas consistoriales, el arriendo de la raiz rubia que produzca en la temporada de su escabacion las propiedades del término jurisdiccional de esta villa cedidas al efecto por sus dueños, y se admitiran proposiciones; bajo el pliego de pactos aprobado que estará de manifiesto en los actos de licitacion.

El ayuntamiento del pueblo de Villanueva de Gállego, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y bajo los pliegos de condiciones aprobados por dicho Sr. que estarán de manifiesto en secretaría, procederá el día 15 del próximo Agosto, á la provision de las condutas de médico, cirujano, y veterinario del mismo: dotadas la primera y segunda en 34 cahices de trigo cada una, y la tercera en 20 cahices, pagados por el ayuntamiento en 29 de Setiembre; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor Alcalde hasta el referido día 15 en que se proveerán.

Los partidos de boticario y albeitar de La Muela, se hallan vacantes, sus dotaciones consisten: la del primero en 3000 rs satisfechos por el ayuntamiento en tres plazos, los dos primeros en dinero y el tercero en granos ó dinero; la del segundo en 2,600 rs, satisfe-

chos por el ayuntamiento para el día 29 de Setiembre en granos ó dinero. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al ayuntamiento hasta el día 15 de Agosto próximo en que se proveerán.

La conduta de médico, cirujano, albeitar y boticario de partido cerrado del lugar de Cabañas, se hallan vacantes, sus dotaciones consisten: la del médico en catorce cahices de trigo: la del cirujano en veinte y cinco: la de albeitar en catorce y la del boticario en diez cahices y medio, cobradas y satisfechas por el ayuntamiento; se admiten memoriales hasta el 15 de Agosto en cuyo día se proveerán.

ASOCIACIONES PARA QUINTAS.

El porvenir de las familias, compañía española de seguros mútuos sobre la vida. Autorizada por Real orden de 25 de noviembre de 1851, previa consulta del Consejo Real.

Inversión de fondos de las suscripciones en renta del 3 por 100 de la Deuda española. Depósito de los títulos en el Banco Español de San Fernando.

La Compañía forma asociaciones para la redención del servicio militar mediante una módica imposición, mayor ó menor según la edad del asegurado, y pagadera en una vez ó por anualidades.

El suscriptor, al llegar el término de la asociación á que pertenece el asegurado, tiene derecho á la cantidad de 6000 rs. vn. en favor de aquel á quien hubiese tocado la suerte de soldado, y de la que se redime con esta cantidad, según la ley vigente de reemplazo.

La tarifa para esta clase de imposiciones se ha formado teniendo en cuenta las probabilidades de la vida según la edad de cada asegurado y las del sorteo en que deben entrar los asociados.

Un delegado del Gobierno de S. M. vigila todas las operaciones de esta Compañía.

Para suscribirse y conseguir explicaciones debe acudir en Madrid á la Direccion general, y en Zaragoza al Sr. D. Benito Beriz. Subdelegado-Director general de Aragon, calle de la Torre Nueva núm. 93.

Continúan los Baños de Carlos III en la villa de Trillo inserto en el número anterior.

Los edificios que hoy existen en el establecimiento de Carlos III son los siguientes:

En el recinto de los baños.

Rey. Se levantó en 1777, planta baja; ha sido restaurado desde 1830 á 1852 tres veces; el antiguo tenía cuatro pilas, hoy tiene seis con un buen pasillo y dos piezas de descanso. A este edificio debe añadirse dos pisos, principal y segundo, con tres habitaciones cada uno.

Reina. Se levantó en 1840: tiene tres pisos, bajo, principal y segundo: en el bajo hay un portal y una pieza de descanso, cuatro pilas y dos habitaciones de hospedería, á 4 rs. diarios; en el principal una habitación de 10 rs. y cuatro de á 5: en el segundo una habitación de 8 rs. y cuatro de á 4, y dos cocinas generales.

Príncipe. Se levantó en 1850: tiene tres pisos, bajo, principal y segundo: en el bajo hay dos grandes pilas para los militares y pobres, y dos habitaciones para bañistas, á 7 rs.; en el principal dos habitaciones de 12 rs. y dos de á 7; en el segundo dos habitaciones de 10 rs. y dos de á 6: cada habitación tiene su cocina.

Santa Teresa. Se levantó en 1747: hoy es de planta baja; contiene cuatro pilas de preferencia y un hermoso y extenso pasillo para descanso de los enfermos: despues constará de piso principal y segundo, con cuatro habitaciones, dos en cada uno.

San José. Se levantó en 1851: hoy es de planta baja; es en un todo y debe ser despues idéntico al de Santa Teresa; contiene tres pilas; dos para hombres y una para niños, destinadas á tomar baños calientes y una estufa. Para elevar la temperatura del agua hay máquina de vapor.

Los edificios Rey, Reina, Príncipe, San José y Santa Teresa, en union de La Virgen de la Salud

y Princesa Isabel, cuyos edificios se principiaron el 2 de mayo del presente año, forman un solo grupo, el que bajo un recinto ha de contener, cuando se finalicen, veinte y cuatro pilas, dos estufas y cuarenta y ocho habitaciones: hoy existen ya corrientes diez y nueve pilas, una estufa y veinte y dos habitaciones de hospedería.

Princesa. Se levantó en 1777: se ha restaurado tres veces; contiene dos pilas y una hermosa pieza de descanso, que se hizo en 1851.

Condesa. Se levantó en 1777: se ha restaurado varias veces; tiene una pila y una hermosa y extensa pieza. Sorprende la solidez de esta obra, hecha sobre el mismo Tajo, resistiendo las fuertes avenidas de este caudaloso rio.

Piscina. Se levantó en 1777: contiene un pasillo y dos pilas para baños. En 1830, hallándose próximo á su destrucción, se restauró completamente; pero hay que reformarle, pues es el único edificio que no se halla al nivel de todos los demás. La obra se ejecutará muy en breve.

Casa de Beneficencia. Se levantó en 1777: se ha restaurado completamente en tres distintas ocasiones (1833, 1840 y 1845:) se puede decir que se le ha dado una forma nueva: tiene dos salas, con seis camas cada una (San José y Santa Teresa), para la separación de ambos sexos: un espacioso soportal, que pone en comunicacion todas las piezas que contiene el edificio: enfermerías, despacho del director, habitación del conserje, extensa cocina, y tambien la nueva capilla, levantada en 1847: tiene un solo altar en el centro, con Ntra. Sta. de la Salud, y su correspondiente sacristía.

Hospedería de Santa Isabel. Se levantó en 1851, á espaldas de la casa de Beneficencia, con diez habitaciones de planta baja, al precio de 4 rs. cuatro, y seis de 3 rs.

Hospedería de San Fernando. Se ha levantado en este año; consta de dos habitaciones á 6 rs., y por separado una extensa cuadra para el servicio del Establecimiento.

Casilla. Se hizo en 1836; contiene las dos primeras habitaciones de hospedería que hubo en los baños; el precio diario es de 3 rs.

Comun. Hecho en 1838 con cuatro plazas.

En el pueblo.

Casa hospedería de Carlos III. Se levantó en el año de 1844; consta de dos pisos, bajo y principal; el bajo contiene un hermoso salon de descanso; las oficinas para la direccion y administracion; el cuarto del director, y cinco habitaciones para bañistas, una de 10 rs., dos de 7 y dos de 4 rs., y el cuarto del conserje. El piso principal consta de cinco habitaciones, tres de 16 rs. y dos de á 10 rs. Hay un jardín en la parte anterior ó fachada principal, con puertas de verja, y en la posterior un extenso corralon, con un gran cobertizo para carruajes. Enfrente de este edificio, acaba de levantar un particular una casa, que se destinará para fonda y hospedaje de bañistas. Este edificio, de muy buenas proporciones y situado en un sitio alegre y pintoresco, consta de piso bajo, entresuelo y principal.

En este establecimiento brotan los manantiales de Santa Teresa, Rey, Reina, Príncipe, Princesa, Condesa, Piscina y Director: las fuentes para beber los enfermos son, las del Rey, Príncipe, Piscina y Director: todas las aguas minerales son claras, cristalinas, delgadas y mas ligeras que el agua destilada; ningún cuerpecillo ú átomo altera su transparencia; solo se notan una multitud de globulillos gaseosos que desprenden de ellas y se rompen en la superficie; no tienen olor ni sabor sensibles, solamente un paladar delicado percibe en las de la Princesa un gusto insípido como térreo; en las de Santa Teresa, Rey, Fuente del Rey, Reina, Príncipe y Condesa, un gusto ligeramente estíptico; en las del Director como de hierro, y en las de la Piscina un sabor algo desagradable y un leve olor fétido: estas y las del Director ennegrecen los

surtidores de metal, y dejan en las paredes de los sitios por donde corren, en las pilas y en los derrames incrustaciones salinas de color amarillo; las de la Princesa de un blanco sucio, ceniciento, y las de los

otros manantiales un color verdoso mas ó menos subido. Estas aguas no cuecen las legumbres, ni sirven para la bebida ordinaria, pero sí para la vegetación.

La siguiente tabla pone á la vista el resumen analítico y la temperatura de los manantiales minero medicinales que brotan en el establecimiento de Carlos III, y las arrobas de agua que arroja cada uno de ellos en veinticuatro horas:

NOMBRES DE LOS MANANTIALES.

Sustancias volátiles y fijas contenidas en cuatro libras de agua medicinal, reducidas á granos y centésimos de grano.

	Manantiales de Sta. Teresa	Rey.	Fuente del Rey.	Reina.	Príncipe.	Princesa.	Condesa.	Piscina.	Director.
Gas oxígeno.	23,20	21,20	21,60	19,60	18,10	24,40	16,80	23,60	20,00
Gas azoe.	43,20	38,80	38,40	44,00	40,20	36,80	30,20	42,80	48,00
Acido carbónico.	9,60	13,60	13,20	10,40	8,80	0,80	6,40	2,40	14,80
Acido sulfúrico.	»	»	»	»	»	»	»	6,00	2,00
Cloruro sódico.	22,40	24,40	24,80	22,00	20,60	27,60	31,60	9,20	22,40
Cloruro calcico.	»	»	»	»	16,20	»	»	»	18,40
Carbonato calcico.	8,80	9,60	10,00	10,40	»	13,60	11,60	»	»
Carbonato ferrico.	10,00	6,80	7,60	4,00	»	»	»	»	6,00
Sulfato calcico.	10,80	6,40	10,40	10,00	12,20	20,00	15,20	»	»
Sulfato magnésico.	»	5,60	3,20	2,40	6,10	»	9,20	10,60	»
Sulfhidrato calcico.	»	»	»	»	»	»	»	23,20	4,80
Totales de sustancias volátiles y fijas.	128 00	126 40	129,20	122,80	122,20	123,20	121,00	117,80	136,40
Temperatura, termómetro centígrado.	30	29	29	30	28	31	29	26	24
Arrobas de agua que brota en veinticuatro horas	460.800	253.440	72.000	207.360	102.402	31.840	162.000	126.720	21.600

Los manantiales de Santa Teresa, Príncipe y Director, descubiertos en 1830, 1847 y 1850, arrojan cada veinte y cuatro horas 584,802 arrobas de agua; los antiguos Rey, Fuente del Rey, Reina, Condesa y Piscina 873,360; y la que cada día nace en el establecimiento termal de Carlos III 1.458,162 arrobas, que hacen al año 532.229,130.

Las aguas del Príncipe y Princesa son salino-sulfatadas; las de Santa Teresa, Rey, Fuente del Rey, Reina y Condesa salino-férreo-sulfatadas; las de la Piscina salino-hidro-sulfatadas, y las del Director salino-férreo-hidro-sulfatadas.

Las aguas medicinales de Trillo se aplican en bebida, en baños generales, parciales, por inmersión, á chorro ó riego, abluciones ó lavatorios y enjuagues; algunas veces por lavativas. Los efectos terapéuticos, que han producido en la multitud de dolencias (hoy pasan de veinte mil) á que se han aplicado por veinte y dos temporadas consecutivas, podrán deducirse del estado general inserto á continuación.

Estas aguas están contraindicadas en todas las enfermedades agudas, en las hidropesías ascitis, en el hidrotorax é idrotéfalo, en las crisis tuberculosas y por hemotisis, bien pulmonales, ó de cualquiera otra entraña; es dudoso su uso, en las palpitaciones del corazón, y aneurisma; en los cánceres de las vísceras, y en las afecciones dependientes de vicios orgánicos de las que son absolutamente indispensables para el sostenimiento de la vida etc.

Los manantiales del Rey, Fuente del Rey, Reina, Príncipe, Princesa, Piscina y Director, nacen inmediatos y á unos cuantos pies de sus respectivos edificios y fuentes; el de Santa Teresa como á 30 pies, y el de la Condesa mana en el centro del pavimento de la pila que surge.

Todos brotan de abajo á arriba, y las aguas son conducidas á las pilas por conductos bien acondicionados, que evitan su contacto con el aire atmosférico. Cuando las aguas medicinales no sirven para los baños, corren al Tajo de sud á norte; jamás se detienen ni acumulan en ninguna especie de receptáculo, por lo que no pueden alterarse en lo mas mínimo sus propiedades físicas y químicas, y por consecuencia sus medicinales.

Cada día en 16 horas útiles, permaneciendo el enfermo una hora en la pieza en que está la pila, pueden tomarse 368 baños de pago en estos términos: 32 en la Princesa, 196 en el Rey, 64 en la Reina, 64 en Santa Teresa, 64 en San José, 16 en la Condesa y 32 en la Piscina. También pueden bañarse en el Príncipe desde 32 hasta 192 personas (gratis), según la necesidad lo exija, entrando en las dos pilas por una hora de uno á seis enfermos militares y pobres, con la debida separación de clases y sexos.

Resulta, pues, que en el establecimiento de Trillo se pueden bañar sin interrupción y separadamente, desde las cuatro de la mañana hasta las ocho de la tarde, 368 enfermos de pago, mudándose el agua en su totalidad de hora en hora, y renovándose de continuo cuando están llenas las pilas, pues ni un solo instante deja de correr en ellas el líquido mineral.

Por una hora, que es el tiempo señalado á cada persona para bañarse, se paga cuatro reales en todos los edificios, á excepcion de Santa Teresa, baños de preferencia, y San José, baños calientes, en que se paga 8 reales; distribuyéndose las horas por rigurosa antigüedad, y observándose estrictamente el orden prescripto en el reglamento, que para el gobierno interior del establecimiento ha aprobado S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.)

(Se concluirá)

La persona que quiera interesarse en las obras de demolición y reparacion de la casa consistorial y escuelas de niños y niñas de Manébraga bajo el pliego de condiciones, plano y presupuesto de 12.113 rs. vn. formado por el arquitecto, y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y que se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, se servirá presentarse en las subastas que han de celebrarse los dias 1.º, 5 y 8 de Agosto próximo á las tres de la tarde en sus salas consistoriales.